

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**CONTRATACIÓN MENOR DE UNA COBERTURA DE SEGURO TÉCNICO Y UNA
COBERTURA DE ROBO PARA EQUIPOS DE FILMACIÓN PERTENECIENTES AL
COMPLEJO TEATRAL DE BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1. – NORMATIVA APLICABLE.

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14; los contenidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2. – OBJETO.

La presente Contratación Menor, se efectuará conforme lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14 y tiene por objeto la Contratación de una Cobertura de Seguro Técnico y una Cobertura de Robo para Equipos de Filmación pertenecientes al Complejo Teatral de Buenos Aires, de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y según el siguiente detalle:

| REGLON | CANTIDADES | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|--------|------------|--------|---|
| 1 | 12 | Mes | Contratación de un seguro técnico, según especificaciones técnicas. |
| 2 | 12 | Mes | Contratación de un robo, según especificaciones técnicas. |

Art. 3.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia de la contratación de la cobertura objeto de la presente será de doce (12) meses, de conformidad con lo descrito en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 4.- PRORROGA Y/O RENOVACION DEL SERVICIO.

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al artículo 119 Inc. III) de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el artículo 117 Inc. III) del Decreto N° 95/14.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

Art. 5.- ENTREGA DE PLIEGOS - CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Av. Rivadavia N° 524 Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente Pliego será gratuito.

Quien retire el Pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición del documento original respectivo o fotocopia debidamente certificada notarialmente, debiendo inexcusablemente identificar al tercero que represente.

Solamente los que hayan retirado el Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo el que haya retirado el Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

Art. 6.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día hábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES O AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Se considerará domicilio electrónico del OFERENTE, la dirección de correo electrónico declarada por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Asimismo, se considerará como domicilio constituido el domicilio legal que hubiera declarado el OFERENTE en el RIUPP de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, (artículo 6° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se encontrara efectivamente inscripto en el RIUPP y hasta tanto se formalice el trámite de inscripción definitiva se tomará como domicilio legal el constituido en la oferta.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 95/14, se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2.430).

La/s póliza/s correspondiente/s, así como los endosos que pudieran ser solicitados, deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sito en Av. Rivadavia N° 524 - Piso 4° Oficina N° 428 de la C.A.B.A.

Art. 8.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 9.- ANUNCIOS.

El llamado a Contratación Menor para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Menor.

Art. 10.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias si las hubiera;
- C) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias si las hubiera;
- D) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- E) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- F) Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con los principios generales que rigen las contrataciones, con los principios y disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Menor, siempre coherente con las características de los bienes y servicios objeto de la presente



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Contratación y la necesidad que con la misma se procura satisfacer.

Art. 11.- CONDICIONES Y CAPACIDAD DE LOS OFERENTES

Los interesados en participar del presente llamado a Contratación Menor deberán acreditar capacidad legal, técnica, económica-financiera y operativa suficiente como para prestar en forma completa y durante el plazo que dure el contrato de los servicios objeto del presente llamado.

Dada la importancia de la cobertura de los presentes activos del GCABA y/o sus efectos sobre terceros, es menester que la selección entre las compañías del mercado, sea entre las más idóneas del mismo, tanto en el aspecto prestacional, operativo, de experiencia en contratos con el Estado, como así también que tengan un respaldo económico frente a los eventuales siniestros. Por lo tanto se han efectuado a continuación los siguientes requisitos mínimos para ser oferentes que deberán ser acreditados mediante la documentación pertinente que deberá adjuntarse a la oferta económica:

- A. Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.
- B. Poseer Casa Central ó agencia, con domicilio constituido dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C. Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (Pesos Quinientos Millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma; aprobado y certificado por contador público independiente, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- D. Disponer de una capacidad de pago de siniestros garantizada y una seguridad financiera cierta, la cual será establecida por la situación de cada Compañía con respecto al: Riesgo de la Industria, Management y Estrategia, Revisión de los Negocios, Distribución, Análisis Operativo, Manejo de las Inversiones, Capitalización, Liquidez, Flexibilidad Financiera y Reaseguro. Todos estos conceptos son valuados por las "Calificadoras de Riesgo". Requiriendo para cotizar en la cobertura que se establece en el pliego de especificaciones técnicas: contar con al menos una calificación, establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

E. Tener a la fecha de presentación de la oferta, por los menos dos (2) pólizas vigentes, con alguno de los Gobiernos Provinciales, Nacional y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cada uno de los riesgos de la presente Contratación Menor.

Art. 12.- MODALIDAD DE COASEGURO

En virtud de la distribución del riesgo y capacidad de suscripción de los oferentes, la oferta podrá ser presentada en la modalidad de COASEGURO, conformado éste por distintas aseguradoras.

En tal sentido, los incisos a, b, c y d, del artículo 11 del presente, deberán ser cumplimentados por todas las compañías participantes del coaseguro, debiendo la denominada "Piloto" o "Lider" presentar junto a su oferta la documentación que acredite dicho cumplimiento; asimismo, deberá presentar las declaraciones juradas requeridas en el artículo 14, de todas las compañías participantes del coaseguro.

Las compañías coaseguradoras deberán ser detalladas en la oferta con indicación del porcentaje de participación asumido en caso de ser adjudicadas.

En caso de adjudicación, la emisión se deberá efectuar a través de una "póliza colectiva" emitida por la denominada compañía "Piloto o Líder". En tal sentido, la administración, gestión de altas, bajas y modificaciones y pago de siniestro quedará a cargo de la misma.

Art. 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- d) Las empresas y/o sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las empresas y/o sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad, Provincia del País o a nivel Nacional.
- f) Las personas jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de una U.T., asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- h) Las sociedades cuyos fundadores, administradores o directores integren en tal carácter o como socios, otras sociedades oferentes.
- i) Las personas jurídicas que sean controlantes o controladas de otras sociedades oferentes.
- j) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- k) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- l) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y/o deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.
- m) Las personas humanas.

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en el artículo 96 del Decreto N° 95/14.

Art. 14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado identificado como Contratación Menor para la “*Contratación de una cobertura de seguro técnico y una cobertura de robo para equipos de informática pertenecientes a la Compañía de Buenos Aires*”, sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y una (1) copia. Todos los folios, tanto original como la copia deberán encontrarse firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente.

Documentación en Medios Electrónicos

Adicionalmente a lo antedicho, se debe acompañar una versión de Documento Digital en Medio Electrónico (CD y/o DVD) de la totalidad de documentos que integran la oferta presentada, a efectos de facilitar la consulta en el proceso de evaluación. Siempre y en todos los casos, si hubiera diferencias con los documentos impresos, la documentación del juego “ORIGINAL” prevalecerá sobre las copias en medios electrónicos.

La documentación escaneada en formato digital deberá guardar identidad con la presentada en soporte papel (deberá contener todos los folletos y/o presentaciones efectuadas y las fojas firmadas).

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Art. 15.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS OFERENTES.

- 1) Carta de presentación firmada por el oferente o su representante dónde manifieste expresamente su decisión de participar en la presente Contratación.
- 2) Último Balance Anual cerrado firmado por Profesional competente, con firma certificada en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo o bien copia simple de la certificación, autenticada por escribano público. Asimismo, deberá adjuntarse copia autenticada por escribano público del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria del mismo.
- 3) Dos (2) frentes de póliza con vigencia en el ejercicio en curso, con alguno de los



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al riesgo a contratar objeto de la presente Contratación Menor.

- 4) Habilitación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación donde conste que se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas.
- 5) Copia de la documentación que acredite la valoración, fecha de otorgamiento y vigencia de la calificación de riesgo de la aseguradora otorgada por alguna calificadora de riesgo autorizada a operar en la República Argentina, correspondiente al último balance anual presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa.
- 7) Declaración Jurada donde el oferente declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art. Nº 7 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 8) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
- 9) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Art. Nº 11 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Anexo I del citado Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- 10) En el caso de presentar la oferta con modalidad de coaseguro, la compañía "Piloto ó Líder" deberá presentar la documentación correspondiente a los incisos 2, 4, 5, 6, 7 y 9 del presente, para cada una las coaseguradoras.
- 11) La cotización.

Art. 16.- FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos, consignado en números y letras la suma total para la totalidad de los renglones y por el plazo de la contratación.

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional y en idioma castellano. No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En el caso de que alguna de las coberturas presente más de una alternativa en el pliego de especificaciones técnicas, será condición excluyente la cotización de todas ellas.

La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento.

Las ofertas deberán ser expresadas en pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Art. 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo de anticipación no menor a diez (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo, concordante con el Inciso 5 del artículo 102 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario del artículo 104 de la Ley N° 2.095.

Art. 18.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 19.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que se presente después de la hora límite fijada para la apertura de las ofertas y/o en un lugar distinto del que se señala en el respectivo llamado.
- b) Que se presente la oferta sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

identificar sin duda alguna al oferente.

c) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.

d) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que imposibiliten de manera ineludible el estudio de la oferta presentada.

e) Si contuvieren condicionamientos.

f) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la licitación.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación.

Art. 20.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta, importará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los PLIEGOS que rigen este llamado, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Art. 21.- CONSULTAS y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta 3 (tres) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares de oficio o en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Contratación menor, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular,

mediante firma. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA CONTRATACIÓN MENOR.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los presentes pliegos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 23.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Contratación menor y deberán ser depositadas en la sede del Organismo contratante, la que otorgará constancia de la recepción de las mismas.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El GCABA dará constancia de las ofertas receptadas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Art. 24.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los sobres con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del sobre único, según el orden cronológico de su recepción.

Art. 25.- ACTO DE APERTURA

Una vez iniciado el acto de apertura, no se admitirá interrupción alguna. Se comenzará procediendo a la apertura de las ofertas, en el orden de su recepción. Toda la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

documentación original integrante de las ofertas será incorporada al Expediente Electrónico.

Art. 26.- ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la Contratación Menor.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) N° de Acta y de procedimiento.
- d) Nombre de los oferentes y número de C.U.I.T.
- e) Número de Orden asignado a cada oferta.
- f) Monto de la oferta.
- g) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- h) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

Art. 27.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires – D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Art. 28.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin, emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta Contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 29.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 30.- RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 31.- DE LA PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos establecidos en las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego, y sobre las propuestas que resulten más convenientes, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

La preadjudicación recaerá en un único oferente para la totalidad de los renglones.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El anuncio de la preadjudicación será conforme lo estipulado en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 32.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al 3% del monto total estimado de la contratación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20, Inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 33.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Art. N° 20 apartado b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preadjudicación.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Artículo 20, dando de esa manera intervención al Órgano Legal de Consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en el artículo anterior, el depósito del 5% del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 26.678/ 7 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Deberán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario, no será considerada impugnación, habrá de ser rechazada in limine.

Art. 34.- ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en el artículo 33 del presente pliego, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de lo establecido por la Ley N° 1.218, (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El acto administrativo de adjudicación deberá ser notificado a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del GCABA.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, (texto consolidado por Ley N° 5.666).

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 35.- CONTRATACION MENOR FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El GCABA puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo establecido en el Artículo N° 84 de la Ley N° 2.095.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 36.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 37.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes, tanto en el ámbito local como en el nacional.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art. 38.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 39.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/GCABA/14.

Ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias según lo indicado a continuación:

1. DEMORA EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR

La demora en el inicio de la prestación del servicio, autorizará al GCBA a deducir el valor de 1 % (uno por ciento) del monto total de la póliza, por cada día de atraso.

2. RESPETAR Y ACATAR LA NORMATIVA VIGENTE TANTO EN EL AMBITO LOCAL COMO NACIONAL.

El no cumplimiento de la normativa vigente, autorizará al GCABA a deducir el valor de 1 % (uno por ciento) del monto total de la contratación.

Art. 40.- SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el cocontratante podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14.

Art. 41.- APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES. CONTRATOS EXTINGUIDOS.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración Activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Art. 42.- ESENCIALIDAD DEL SEGURO.

Teniendo en cuenta la esencialidad de los seguros que se contratan, y dado que la falta de cobertura del seguro, cualquiera sea el plazo, podría poner en riesgo el patrimonio del GCABA y/o de terceros, la contratista y/o prestadora no podrá suspender la vigencia de la póliza en ningún momento, independientemente de los atrasos que pudiesen existir en el pago, sin previa notificación fehaciente por un plazo no menor a 180 (CIENTO OCHENTA) días. Como así tampoco podrá imputar intereses por atrasos que pudiesen existir en el mismo; el único valor que se reconocerá será el presentado por el oferente.

Art. 43.- PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

La cancelación de la cobertura objeto del presente, se realizara bajo la modalidad de pago único.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****Repartición solicitante: Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires****Tomador: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT 34-99903208-9)****Asegurado: Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires****REGLON 01: SEGURO TECNICO PARA EQUIPAMIENTO ELECTRONICO****OBJETO DEL SEGURO:** Seguro Técnico para equipos de filmación del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires**DETALLE DE LA COBERTURA:** Cobertura de incendio, robo, hurto y daños totales y parciales.**COBERTURAS ADICIONALES:**

- Se deberán incluir los daños derivados por fallas en el aprovisionamiento de energía de la red pública.

SUMA A ASEGURAR: Pesos seiscientos sesenta mil ochocientos noventa (\$660.890)**FRANQUICIA:** En caso de siniestro, la presente cobertura no deberá contemplar franquicia, deducible o descubierto obligatorio.**UBICACIÓN FÍSICA DE LOS OBJETOS:** En tránsito. El material en cuestión es trasladado íntegramente con una frecuencia aproximada de tres (3) veces por semana a los distintos teatros del Complejo Teatral: teatros Regio, Sarmiento y de la Ribera; y a cualquier locación dentro de la Ciudad de Bs. As. que lo requiera, como talleres, estudios, casas particulares, etc. Según necesidades operativas, en algunas ocasiones los elementos de filmación se trasladan a distintas locaciones del Gran Bs. As.

Los elementos de filmación pueden ser eventual e indistintamente utilizados en locaciones públicas y/o privadas, y en ambos casos, en lugares cerrados y/o al aire libre.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Los elementos que se pretenden asegurar son trasladados a las distintas locaciones en vehículos propios y/o rentados (ej. Taxi).

MEDIDAS DE SEGURIDAD: los elementos que se pretenden asegurar, cuando no están siendo utilizados, son reservadas en las oficinas del Departamento de Producción Audio Visual. A modo de seguridad, dichas oficinas cuentan con una puerta con doble cerradura.

DETALLE DE BIENES A ASEGURAR:

| Producto | modelo | nºde serie | nº inventario | cant. | c/u | valor aprox. |
|---|---------------------|---------------|---------------|-------|--------------|-------------------|
| Cámaras Sony | PMW-200 | 102807 | 10739267 | 1 | \$ 250.000 | \$ 250.000 |
| Cámaras Sony | PMW-200 | 104719 | 10739291 | 1 | \$ 250.000 | \$ 250.000 |
| Baterías 5200 mah | | s/nº | 10739293 | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| Baterías 5200 mah | | s/nº | 10739310 | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| Baterías 5200 mah | | s/nº | 10739312 | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| Baterías 1850 mah | | s/nº 20130504 | | 1 | \$ 4.000 | \$ 4.000 |
| Baterías 1850 mah | | s/nº 20140306 | | 1 | \$ 4.000 | \$ 4.000 |
| Tarjetas de memoria Sony sxs 32gb | SBS - 32 G1A | s/nº GGAZ1495 | 10739253 | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| Tarjetas de memoria Sony sxs 32gb | SBS - 32 G1A | s/nº LGKM1009 | 10739263 | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| Tarjetas de memoria Sony sxs 32gb | SBS - 32 G1A | s/nº LGKM1008 | | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| Tarjetas de memoria Sony sxs 32gb | SBS - 32 G1A | s/nº LGKM1206 | 10739265 | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| tarjetas de memoria Sony sxs 16gb | SBS - 16 G1B | s/n LHBW1249 | | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| tarjetas de memoria Sony sxs 16gb | SBS - 16 G1B | s/nº KGEX1685 | 10674756 | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| Sistema inalámbrico micrófono solapero | SonyWRR-861/WRT-8B | 102065/102029 | | 1 | \$ 7.000 | \$ 7.000 |
| Sistema inalámbrico micrófono solapero | Sony UWP-C1 | 321462/319722 | 6112592 | 2 | \$ 7.000 | \$ 14.000 |
| Sistema inalámbrico micrófono solapero | Sony UWP-C1 | 321466/319726 | 6112593 | 1 | \$ 7.000 | \$ 7.000 |
| Micrófono hipercardiode Audio Technica | AT835 | | 2007511 | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| Micrófonos | Sony ECM 678 | s/nº19047 | 6112577 | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| Micrófonos | Sony ECM 678 | s/nº19048 | 6112779 | 1 | \$ 9.000 | \$ 9.000 |
| Micrófono chato de mesa Shure cardiode | mx393c | 39y940(FG) | 6112730 | 1 | \$ 8.100 | \$ 8.100 |
| Micrófono chato de mesa Shure omnidireccional | mx393o | 39k940(OL) | 6112731 | 1 | \$ 8.100 | \$ 8.100 |
| Auriculares | Sennheiser HD202 | | | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Pilas recargables AA Sony | | | | 17 | \$ 70 | \$ 1.190 |
| Cargador rápido Energizer | | | | 1 | \$ 250 | \$ 250 |
| Luces MiniPam 1000W | Dexel MlniPam 1000W | | | 2 | \$ 2.800 | \$ 5.600 |
| Luces Fresnel 650W con visera 4 hojas | Dexel Vulcano 650W | | | 2 | \$ 8.200 | \$ 16.400 |
| Zapatillas 220v prolongadores | | | | 5 | \$ 50 | \$ 250 |
| Dbox | Red Box | | | 2 | \$ 1.500 | \$ 3.000 |
| | | | | | TOTAL | \$ 660.890 |

VIGENCIA: ANUAL, a partir de la entrega de la orden de compra.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****RENGLON 02: SEGURO DE ROBO**

OBJETO DEL SEGURO: Seguro de robo para equipo de filmación del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

SUMA A ASEGURAR: Pesos setenta y cuatro mil doscientos (\$74.200)

FRANQUICIA: En caso de siniestro, la presente cobertura no deberá contemplar franquicia, deducible o descubierta obligatorio.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS OBJETOS: En tránsito. El material en cuestión es trasladado íntegramente con una frecuencia aproximada de tres (3) veces por semana a los distintos teatros del Complejo Teatral: teatros Regio, Sarmiento y de la Ribera; y a cualquier locación dentro de la Ciudad de Bs. As. que lo requiera, como talleres, estudios, casas particulares, etc. Según necesidades operativas, en algunas ocasiones los elementos de filmación se trasladan a distintas locaciones del Gran Bs. As.

Los elementos de filmación pueden ser eventual e indistintamente utilizados en locaciones públicas y/o privadas, y en ambos casos, en lugares cerrados y/o al aire libre.

Los elementos que se pretenden asegurar son trasladados a las distintas locaciones en vehículos propios y/o rentados (ej. Taxi).

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Los elementos que se pretenden asegurar, cuando no están siendo utilizados, sumado con la isla de edición, son reservadas en las oficinas del Departamento de Producción Audio Visual, A modo de seguridad, dichas oficinas cuentan con una puerta con doble cerradura.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 300/DGCYC/17 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****DETALLE DE BIENES A ASEGURAR:**

| Producto | modelo | nºde serie | nº inventario | cant. | c/u | valor aprox. |
|--------------------------------------|----------|-----------------------|---------------|-------|--------------|------------------|
| tripode manfrotto video p/cámara | 055xdb | a3683336 | 10739271 | 1 | \$ 3.800 | \$ 3.800 |
| tripode manfrotto video p/cámara | 055xdb | | | 1 | \$ 3.800 | \$ 3.800 |
| tripode libec video p/cámara | rt30b | 12f0048 | 10739258 | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| Caña extensible para micrófono | | | | 1 | \$ 1.600 | \$ 1.600 |
| tripode manfrotto luces y microfones | 1052bac | DO843023/DO942491/3/5 | | 4 | \$ 2.500 | \$ 10.000 |
| cabezal manfrotto video | mvh500ah | f0638375 | 10739281 | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| cabezal manfrotto video | 501HDV | s/n°c1212713 | 6112699 | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| cabezal libec video lx5 | h38dzb | 12F00418 | | 1 | \$ 3.500 | \$ 3.500 |
| Estrella para tripode libec | sp-2b | | | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Carro plegable | | | | 1 | \$ 500 | \$ 500 |
| Bolsos de cámaras | | s/n° | 10687319 | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Bolsos de cámaras | | s/n° | 10687318 | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Bolso de sonido | | s/n° | 6112735 | 1 | \$ 700 | \$ 700 |
| Bolso de iluminación y cables | | s/n° | 6112733 | 1 | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Soporte micrófono boom Sennheiser | MZS20-1 | | | 1 | \$ 12.900 | \$ 12.900 |
| Soporte micrófono boom Sennheiser | MZS20-1 | | | 1 | \$ 12.900 | \$ 12.900 |
| Soporte micrófono boom Sennheiser | MZS40 | | | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| Soporte micrófono boom Sennheiser | MZS40 | | | 1 | \$ 5.000 | \$ 5.000 |
| | | | | | TOTAL | \$ 74.200 |

VIGENCIA: ANUAL, a partir de la entrega de la orden de compra.